




Referencia	AYUD/2020/625
Procedimiento	Subvención a Comunidades Asturianas con reconocimiento de asturianía
Asunto	Subvención a las Comunidades Asturianas con reconocimiento de asturianía en el exterior para el año 2020.
Interesado	
Unidad Responsable	Servicio de Emigración
Referencia Externa	



INFORMACIÓN PÚBLICA

Realizado el estudio y evaluación, por parte de la comisión de valoración designada al efecto por Resolución de 13 de julio de 2020 de la Consejería de Presidencia, de las solicitudes presentadas a la convocatoria pública de subvenciones a las Comunidades Asturianas con reconocimiento de asturianía del exterior para el ejercicio 2020, se levanta la propuesta provisional correspondiente en la que se detallan las subvenciones desistidas, inadmitidas y concedidas y se reconoce la obligación.

Conforme a la base decimotercera se establece un plazo de diez días, desde la publicación de la presente propuesta provisional en la página web: <https://asturias.es>, en concreto en el tablón de anuncios de su sede electrónica, para presentar alegaciones. La eficacia de la citada comunicación será a partir del día siguiente a dicha publicación. Sin perjuicio de lo anterior, el Servicio de Emigración remitirá a la dirección de correo electrónico de las entidades, siempre que este conste en las solicitudes presentadas, una comunicación dando cuenta de la realización de esta publicación. No obstante, el plazo de diez días se computará desde la publicación en la página web de estas comunicaciones y no desde su comunicación escrita. Por último, dicha comunicación también podrá publicarse en la página web: <https://emigrastur.es>, a título informativo, sin que produzca efecto jurídico alguno.

Las alegaciones deberán presentarse en la Sede electrónica del Principado de Asturias, en cualquier registro electrónico a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 8 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la administración o presencialmente, según el procedimiento establecido a tal fin en la convocatoria.

Estado	Original	Página	Página 1 de 2	 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS  Site
Código Seguro de Verificación (CSV)	13067506056756376235			
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/			
				

Estado	Original	Página	Página 2 de 2	  GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Site
Código Seguro de Verificación (CSV)	13067506056756376235			
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/			
